UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 09 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 016/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2022 PARA EL "SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULO PLURIANUAL 2022-2023-2024" ID Nº 408.868.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 408.868 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 13/2022 para el ***"Servicio de Seguro de Vehículo plurianual 2022-2023-2024"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 2045/2022), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 13/2022 para el *"Servicio de Seguro de Vehículo plurianual 2022-2023-2024"*, ID Nº 408.868, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 16/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 04 de agosto de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Addenda N.º 1, y el llamado Nº 408.868 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: ASEGURADORA DEL SUR SEGUROS GENERALES (ASUR); PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA , LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS; SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA, y MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes: 1) PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA, (LOTE I Gs 8.917.334, LOTE II Gs. 8.489.960, LOTE III Gs. 8.360.000, LOTE IV Gs. 8.917.334), por la suma total de Gs. 34.684.628 (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintiocho); y 2) ASEGURADORA YASYRETA SA DE SEGUROS, (LOTE I Gs 12.013.334, LOTE II Gs. 11.171.000, LOTE III Gs. 11.000.000, LOTE IV Gs. 11.733.334), por la suma total de Gs. 45.917.668 (Guaraníes cuarenta y cinco millones novecientos diez y siete mil seiscientos sesenta y ocho); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las empresas oferentes cumplen con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, se ha verificado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio, la inscripción de cada oferente, y ninguna empresa oferente presentada está inscripta en lo referente al objeto del llamado; por lo que no es susceptible de ser aplicado, los beneficios que establece el PBC para el mismo.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..." En este sentido se toma la oferta más baja de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la Empresa PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA, (LOTE I Gs 8.917.334, LOTE II Gs. 8.489.960, LOTE III Gs. 8.360.000, LOTE IV Gs. 8.917.334).----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".---------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA; entre otros documentos; Se anexa Cuadro de Documentos al presente dictamen; y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*; la empresa más baja en todos los LOTES: PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA, (LOTE I, II, III, IV), en relación a la Experiencia, años 2.019, 2.020 y 2021, se adjunta cuadro análisis; cumple con las exigencias el PBC; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se acompaña al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se le envío Nota a la empresa, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta las Notas explicativas de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité, considerando que es ínfima la diferencia con el precio referencia, se ajusta al porcentaje legal exigido, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa seleccionada de conformidad a los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluada como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2.022, 2.023 y 2.024, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector, la **ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS LOTES (I, II, III y IV) DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2.022 PARA EL "SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULO" PLURIANUAL 2.022 -2.023 -2.024 – ID N° 408.868",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA**, por la suma total de **Gs. 34.684.628** (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintiocho), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LOS LOTES (I, II, III y IV) DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2.022 PARA EL "SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULO PLURIANUAL 2.022 -2.023 -2.024 – ID N° 408.868",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA**, por la suma total de **Gs. 34.684.628** (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintiocho), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector